

Madrazo Pérez, don Antonio Tazón Puente, doña María Gemma Garriga Sordo, don José María Ruiz Vila, doña María Luisa Fernández García, representados por la señora Escudero Alonso, defendidos por la señora González Gay-Mantecón; don Ignacio Gómez Álvarez y doña María Elena Rincón Jiménez-Momediano, representados por la señora Escudero Alonso, defendidos por el señor Gómez Álvarez; doña Yolanda Pariente González, representada por el señor Álvarez Pañeda, defendida por el señor Gutiérrez Liébana; Banco Zaragoza, representada por la señora Torralbo Quintana, defendida por el señor don José Luis Martínez; don José Manuel Sordo Gutiérrez, doña María Jesús Figueras Fernández, don Roberto Cayón Marcos, don Santiago Miguel Arteché Díez, doña María Luisa Zamanillo Santamaría y doña Rosa María Ruiz Herrería; y don Alberto Antolín Palomino, doña Josefina Quintana Sardino, herederos de don Florentino López Fresno, en rebeldía en esta alzada, a quien se les hace saber la resolución recaída en dicho recurso, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando como estimamos parcialmente los recursos de apelación interpuestos por «García Curado, Sociedad Anónima», doña Yolanda Regato Carpintero, doña Margarita Sánchez González, don José Ángel Tazón Rodríguez, doña María Valentina Sinovas Revilla, doña Aurelia García Riaño y don Francisco Eduardo Gutiérrez de Paz, debemos revocar y revocamos en parte la sentencia ya citada dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Santander para, con estimación en parte de la demanda, condenar como condenamos a los siguientes demandados al pago a la actora de las cantidades que se indican:

–Doña María del Carmen Gandarillas Cano: 11.159,56 euros (1.856.795 pesetas).

–Doña Aurelia García Riaño: 11.159,56 euros (1.856.795 pesetas).

–Don José Ángel Tazón Rodríguez y doña María Valentina Sinovas Revilla: 11.159,56 euros (1.856.795 pesetas).

–Herederos de don Florentino López Fresno y doña Margarita Sánchez González: 11.159,56 euros (1.856.795 pesetas).

–Don Luis María de Miguel Arocena: 11.159,56 euros (1.856.795 pesetas).

–Don Rafael Vargas Gutiérrez: 11.159,56 euros (1.856.795 pesetas).

–Don Francisco Javier Pérez Oleaga y doña Daniela Margarita Cieza: 11.159,56 euros (1.856.795 pesetas).

–Don Alberto Castanedo Larió y doña María del Carmen Guerrero Moreno: 12.717,51 euros (2.116.015 pesetas).

–Don José Ramón Nieto Torre y doña María del Carmen Gómez San Pedro: 12.717,51 euros (2.116.015 pesetas).

–Don Luis Fernández Palenzuela y doña Joaquina del Castillo Noriega: 15.921,00 euros (2.649.082 pesetas).

–Don Pedro Rodríguez Fernández y doña Carmen Díaz Pérez: 15.921,00 euros (2.649.082 pesetas).

–Don José Sánchez Barandica: 12.717,51 euros (2.116.015 pesetas).

–Don Jorge Luis Valdés Santurio y doña María Jesús Álvarez Serrano: 15.921,00 euros (2.649.082 pesetas).

–Doña Reyes Alday López Alonso y don Rafael Oña Blanco: 15.921,00 euros (2.649.082 pesetas).

–Don Antonio Tazón Puente y doña María Gemma Garriga Sordo: 15.921,00 euros (2.649.082 pesetas).

–Don Teodoro San José Serrano y doña María Madrazo Fernández: 15.921,00 euros (2.649.082 pesetas).

–Don Francisco Peral Azcuénaga y doña Margarita Álvarez Sánchez: 12.717,51 euros (2.116.015 pesetas).

–Don Pedro Tomás Bolado Torre: 12.717,51 euros (2.116.015 pesetas).

–Don Francisco Eduardo Gutiérrez de Paz: 36.228,29 euros (6.027.880 pesetas).

–Don Ricardo Ajo Sierra y doña María Lourdes Calvo Calle: 25.981,29 euros (4.323.040 pesetas).

–Don José Ramón García Fernández y doña María José Mora de la Viña: 15.921,00 euros (2.649.082 pesetas).

–Don Pedro Eloy Martín del Valle: 15.921,00 euros (2.649.082 pesetas).

–Doña María Yolanda Regato Carpintero: 15.921,00 euros (2.649.082 pesetas).

–Don Francesc Xavier Giol Carrera y doña Ana M. de la Natividad Prieto Montaña: 15.921,00 euros (2.649.082 pesetas).

–Don Carlos Ortiz González y doña Francisca López Márquez: 15.921,00 euros (2.649.082 pesetas).

–Don Jaime Fernández López y doña María Esther Ruiz Villa: 15.921,00 euros (2.649.082 pesetas).

–Don Luis Ángel Cerecedo Pastor y doña Gloria Inés Sandoval Gutiérrez: 15.921,00 euros (2.649.082 pesetas).

–Don Jerónimo Saiz Marina y doña Ana María Blanco Solórzano: 15.921,00 euros (2.649.082 pesetas).

–Don Ignacio Gómez Álvarez y doña María Elena Rincón Jiménez-Momediano: 24.975,92 euros (4.155.644 pesetas).

–Don José María Ruiz Vila y doña María Luisa Fernández García: 12.717,51 euros (2.116.015 pesetas).

–Don José Temino Gutiérrez y doña María Luisa Martín Moretón: 12.717,51 euros (2.116.015 pesetas).

Y estimando íntegramente el recurso de apelación interpuesto por «Construcciones Bezana, S. L.», debemos revocar dicha sentencia en cuanto a ella se refiere, para en su lugar absolverle como le absolvemos de las pretensiones deducidas contra ella en la demanda, con imposición a la actora de las costas causadas a esta parte por haberle demandado.

En lo demás, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia, pero sin hacer especial imposición de costas causadas en ella a los demandados que se acaban de relacionar como condenados al pago de las sumas indicadas.

No se hace especial imposición de las costas causadas en esta segunda instancia por los recursos interpuestos.

Notifíquese esta resolución a las partes con instrucción de que contra ella cabe recurso de casación por la vía del artículo 477, 2, 2º de la LEC, a preparar ante este Tribunal en plazo de cinco días desde la notificación mediante escrito con firma de letrado y procurador.»

En aclaración de fecha 24 de noviembre «1.- Se rectifica el error sufrido en la redacción de la sentencia anterior haciendo constar en su encabezamiento y entre los demandados a don Francisco Romanillo Gandarillas y doña María Antonia de la Fuente Otermín; en lo demás, no ha lugar a la aclaración solicitada. 2.No ha lugar a la aclaración solicitada por la representación de doña Yolanda Pariente González. 3.- Se añade al fallo, tras la relación de condenados al pago de las sumas que se indican, lo siguiente: Además, dichos demandados condenados abonarán a la actora los intereses legales de dichas cantidades desde la fecha de interposición de la demanda».

Y para su publicación en el BOC expido el presente en Santander, 28 de enero de 2004.–El presidente, Javier de la Hoz. La secretaria judicial, María García Melón.

04/1156

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 330/03.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 330/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Evaristo Martín Díaz, contra la empresa «Fundiciones Inoxidables Santander, S. L.», «Inoxidables Cantabria, S. A.», sobre despido, se ha dictado auto con fecha 28 de enero de 2004 cuyo dispongo literalmente dice así:

Primero.- Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Evaristo Martín Díaz, contra «Fundiciones Inoxidables Santander, S. L.», «Inoxidables Cantabria, S. A.», por un importe de 29.103,42 euros de principal más 5.820 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Y, sin previo requerimiento de pago, procédase al embargo de bienes del deudor guardándose en la traba el orden y limitaciones legales, para lo cual esta resolución sirve de oportuno mandamiento en forma para su práctica por un agente judicial de este Juzgado con asistencia del secretario o funcionario habilitado, o por el Servicio Común existente al efecto en quien se delega para su cumplimentación, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, cerrajero o cualquier otro medio necesario para su acceso, si preciso fuere. Y en su caso, líbrense los exhortos, oficios y comunicaciones necesarios en orden a conocer los bienes del deudor y la práctica del embargo.

Segundo.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5º y 7º y ello antes de la firmeza de esta resolución.

Tercero: Por el Juzgado Social Número Uno de Santander se ha dictado auto de insolvencia de fecha 13 de enero de 2004 respecto del apremiado «Fundiciones Inoxidables Santander, S. L.».

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución respecto a la empresa «Fundiciones Inoxidables Santander, S. L.».

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FGS, para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064033003.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FGS, y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El/la magistrado-juez .-El/la secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Fundiciones Inoxidables Santander, S. L.», «Inoxidables Cantabria, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 28 de enero de 2004.-La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

04/1076

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 25/04.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 25/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Raúl Martínez García, don Roberto Villegas Saiz, contra la empresa «Adproin Gestión, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

AUTO

Santander, 27 de enero de 2004.

HECHOS

Primero.-En el presente procedimiento, seguido entre las partes, de una como demandante/s don Raúl Martínez

García, don Roberto Villegas Saiz y de otra como demandada/s «Adproin Gestión, S. L.», consta sentencia de 6 de octubre de 2003 y auto de extinción de la relación laboral de 12 de diciembre de 2003 cuyo contenido se da por reproducido.

PARTE DISPOSITIVA

A.- Despachar la ejecución solicitada por don Raúl Martínez García, don Roberto Villegas Saiz, contra «Adproin Gestión, S. L.» por un principal de 19.939,37 más 3.800 en concepto de intereses y costas de costas calculadas provisionalmente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Adproin Gestión, S. L.», NIF B-39.502.869, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC. En Santander, 27 de enero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

04/1080

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 33/04.

La secretaria de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Montserrat Ortega Alonso, doña Susana Higuera del Pozo, contra «Ristope, S. L.», en reclamación por despido, registrado con el número 33/2004 se ha acordado citar a «Ristope, S. L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de marzo de 2004 a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Cuatro, sito en calle Alta, 18 (plaza Juan José Ruano) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «Ristope, S. L.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOC, y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 26 de enero de 2004.-El secretario judicial (ilegible).

04/1133

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

Notificación de sentencia en juicio de faltas, expediente número 317/03.

Doña Susana Fernández Álvarez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Uno de Castro Urdiales,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 317/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Castro Urdiales a 3 de octubre de 2003. El señor don José María del Val Oliveri, juez adscrito al Juzgado de Instrucción Número Uno de la misma y su partido, ha visto las precedentes actuaciones del juicio de faltas número 317/03 seguidas ante este Juzgado a instancias del Ministerio Fiscal, en representación de la